



Asamblea General

Septuagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
15 de enero de 2016
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 51ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 19 de noviembre de 2015, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Hilale..... (Marruecos)

Sumario

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (s corrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

15-20421X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales
(continuación) (A/C.3/70/L.45, A/C.3/70/L.47 y A/C.3/70/L.67)

Proyecto de resolución A/C.3/70/L.45: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **El Sr. Grant** (Canadá) afirma que el Presidente de la República Islámica del Irán ha prometido en repetidas ocasiones acabar con la discriminación contra la mujer y los miembros de minorías étnicas y dar mayor cabida a la libertad de expresión y de opinión. Si bien son pasos en la dirección correcta, aún no se han adoptado medidas concretas para lograr esos objetivos. En los cinco años transcurridos desde que la República Islámica del Irán completó el primer ciclo del examen periódico universal, el país solo ha puesto en práctica total o parcialmente el 28% de las recomendaciones aceptadas.

3. Dada la gravedad y la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, así como la ausencia de una verdadera cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, es aún más urgente que la Asamblea General exprese su preocupación por la situación de los derechos humanos en el país. El presente proyecto de resolución permite a la comunidad internacional mejorar considerablemente la situación y facilita una asistencia extremadamente necesaria a los defensores de los derechos humanos, que lo consideran un instrumento esencial para promover el respeto de los derechos humanos en el país. El proyecto de resolución está basado en hechos y es equilibrado, considera dignos de elogio los progresos realizados en algunas esferas y condena las numerosas violaciones de los derechos humanos que se siguen cometiendo en algunos ámbitos. Asimismo, tiene visión de futuro, e insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que introduzca cambios significativos encaminados a mejorar la situación de los derechos humanos, entre otras cosas eliminando los

requisitos discriminatorios que determinan quién puede presentarse a las elecciones y las restricciones a la libertad de expresión durante los comicios.

4. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Nueva Zelandia, Palau y Vanuatu se han sumado a la lista de patrocinadores.

5. **La Sra. Vraila** (Grecia) dice que la delegación griega desea dejar de patrocinar el proyecto de resolución.

6. **El Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán) sostiene que el proyecto de resolución supone un importante revés para los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y tergiversa los hechos de manera selectiva y politizada. Mientras la comunidad internacional en su conjunto ha acogido con satisfacción la conclusión del acuerdo nuclear, que ha sido el resultado de la política iraní de colaboración constructiva con el mundo, el Canadá ha continuado con su política hostil e irracional hacia la República Islámica del Irán basándose en las especulaciones sin fundamento incluidas en un proyecto de resolución que engaña a la comunidad internacional acerca de la situación real de los derechos humanos en la región.

7. El mundo se enfrenta a las graves amenazas que representan los extremistas violentos para los derechos humanos más fundamentales. Resulta enormemente alarmante y esclarecedor que muchos de los nuevos reclutas de los grupos terroristas hayan nacido y crecido en países que patrocinan el proyecto de resolución, con lo que demuestran de la forma más absurda la frustración que sienten por la marginación y las constantes tendencias xenófobas de esos países. En lugar de intentar ampliar esas diferencias con actitudes erróneas y políticamente tensas, que fue el enfoque adoptado por el anterior Gobierno del Canadá, todos los países deben luchar contra la amenaza mundial común del extremismo y la violencia. El nuevo Gobierno canadiense, partiendo de las promesas que hizo durante su campaña electoral, debería desviarse de la anticuada política de politización de los derechos humanos y entablar un diálogo en lugar de originar enfrentamiento.

8. El Gobierno de la República Islámica del Irán ha adoptado medidas sustantivas desde que asumió el cargo. Sigue cumpliendo con las obligaciones que contrajo en virtud del mecanismo del examen periódico universal, está promoviendo una carta de derechos de

los ciudadanos a través de su órgano legislativo y se ha mostrado dispuesto a entablar un diálogo genuino en materia de derechos humanos con los países interesados. En octubre de 2014, el país presentó con éxito, en el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, su informe nacional sobre la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo del examen periódico universal. La República Islámica del Irán aceptó la mayor parte de esas recomendaciones y ha comenzado a poner en práctica las aceptadas en el segundo ciclo. El Gobierno iraní está preparado para entablar un diálogo sobre derechos humanos serio, constructivo, orientado a la obtención de resultados y basado en la buena fe y el respeto mutuo. Es obvio que el proyecto de resolución no contribuye a ese fin.

9. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

10. **El Sr. Qassem Agha** (República Árabe Siria) dice que la aprobación del proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán pondrá en entredicho la credibilidad de las atribuciones políticas y jurídicas en el ámbito de las relaciones internacionales, sobre todo teniendo en cuenta que ya se ha alcanzado un consenso internacional en relación con un mecanismo destinado a abordar las cuestiones de derechos humanos, esto es, el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. Como posición de principio, la delegación siria se opone categóricamente al uso selectivo de las cuestiones de derechos humanos para interferir en los asuntos internos de otros Estados utilizando como pretexto consideraciones humanitarias o jurídicas. Ese enfoque contraviene las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, que consagra el principio de la igualdad y soberanía de todos los Estados Miembros. Por lo tanto, la República Árabe Siria votará en contra del proyecto de resolución.

11. **El Sr. Choe Myong Nam** (República Popular Democrática de Corea) dice que la delegación de la República Popular Democrática de Corea ha mantenido siempre la posición de principio de oponerse a todas las resoluciones sobre países concretos que originen enfrentamientos y controversias y obedezcan a motivaciones políticas. Es preciso respetar la libertad de los Estados para conservar y desarrollar los sistemas

económicos y políticos de su elección, tal y como establece la Carta de las Naciones Unidas. La delegación de la República Popular Democrática de Corea está en contra de todas las acciones políticamente motivadas que violan la soberanía e integridad de los países afectados. La interferencia en los asuntos internos de un Estado soberano utilizando como pretexto los derechos humanos únicamente conduce a un mayor enfrentamiento, por lo que debe rechazarse por todos los medios. Por ese motivo, la delegación de la República Popular Democrática de Corea votará en contra del proyecto de resolución.

12. **La Sra. Smaila** (Nigeria) manifiesta que es posible invocar resoluciones sobre países concretos en casos de emergencia o en situaciones excepcionales en las que se produzcan violaciones continuas, graves y sistemáticas de los derechos humanos. Dichas resoluciones deberían debatirse en relación con la violencia sexual, el genocidio, la depuración étnica, la exclusión sistemática de segmentos de la sociedad de la participación en la gobernanza y del disfrute pleno de los mismos derechos en sus propios países, la denegación del acceso a los recursos y beneficios económicos, la discriminación racial o étnica y los casos confirmados de tortura y otros tratos degradantes. La delegación nigeriana destaca la importancia de los titulares de mandatos temáticos, cuyas actividades deberían guiarse por el código de conducta aprobado en el Consejo de Derechos Humanos. El examen periódico universal sigue siendo el mecanismo acreditado y aceptado para que los Gobiernos colaboren de manera constructiva con el Consejo de Derechos Humanos y muestren sus credenciales en materia de derechos humanos al resto del mundo.

13. El Gobierno de la República Islámica del Irán ha dado muestras de su determinación de hacer frente a los problemas que se señalen a su atención. La delegación de Nigeria exhorta al Gobierno iraní a que mantenga su loable colaboración con las Naciones Unidas, en especial el Consejo de Derechos Humanos, para abordar casos concretos relativos a los derechos humanos. Las garantías recibidas de la delegación de la República Islámica del Irán hacen concebir esperanzas a la delegación nigeriana de que los casos pendientes relacionados con los derechos de las minorías étnicas y las mujeres serán tratados con justicia y prontitud.

14. **El Sr. Morejón Pazmiño** (Ecuador) dice que el Ecuador apoya plenamente la labor del Consejo de Derechos Humanos, órgano facultado para examinar

las situaciones de los derechos humanos, sobre todo a través del examen periódico universal, que es el mecanismo adecuado para avanzar en este ámbito en todo el mundo al tiempo que se respetan los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad de trato y no selectividad. Las resoluciones sobre países concretos no mejoran la situación de los derechos humanos en los países afectados y perjudican a las relaciones entre Estados, el diálogo constructivo y la cooperación internacional. En consecuencia, la delegación ecuatoriana insta a todos los Estados Miembros a que pongan fin a esas prácticas, que son las mismas que han provocado la disolución de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El Gobierno del Ecuador se opone al continuo acoso del que son objeto determinados países en desarrollo por razones políticas y, por lo tanto, votará en contra del proyecto de resolución.

15. **La Sra. García Gutiérrez** (Costa Rica) dice que la delegación de Costa Rica ha votado a favor de las resoluciones sobre países concretos debido a la preocupación que su delegación tiene por la situación de los derechos humanos en esos países. A este respecto, Costa Rica opina que todos los asuntos de interés que deseen plantear los Estados deben ser valorados en sus propios méritos sustantivos, que incluso incluyen acciones emprendidas por los países para mejorar su situación de derechos humanos. No obstante, Costa Rica considera que el Consejo de Derechos Humanos tiene la principal competencia en esta materia y, por tanto, es una sede más apropiada que la Comisión para examinar casos graves que requieran un análisis particular por país. Solo mediante el fortalecimiento del mecanismo del examen periódico universal del Consejo se podrá reforzar el papel de la entidad en la promoción y protección de los derechos humanos en todas partes del mundo. Sin embargo, esto no debe desviar a la Comisión de la responsabilidad de manifestarse sobre situaciones particularmente críticas de una forma específica para cada país cuando sea necesario. El diálogo constructivo y la cooperación deben seguir guiando el camino hacia una promoción y protección efectivas de los derechos humanos. La oradora hace un llamado a todos los Estados para que respalden esos esfuerzos.

16. **La Sra. Moreno Guerra** (Cuba) dice que la delegación de Cuba votará en contra del proyecto de resolución y mantiene una posición de principio contra las resoluciones sobre países concretos, que se basan

en un planteamiento punitivo de la cuestión de los derechos humanos y que, además, inducen al enfrentamiento. La creación del puesto de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y la constante inclusión de ese asunto en el programa obedecen a motivaciones políticas y no dimanar de una preocupación o un interés genuinos en cooperar con dicho país. La delegación cubana se opone a que se manipulen los derechos humanos para promover un programa político, desacreditar a los gobiernos y tratar de justificar estrategias orientadas a desestabilizar a algunos de ellos. Cualquier mandato que se base en la politización y la utilización de distintos raseros está abocado al fracaso. La oradora hace un llamado a los Estados para que promuevan un diálogo respetuoso y constructivo con la República Islámica del Irán fundamentado en la colaboración y el intercambio de buenas prácticas, que es el único modo de abordar con éxito los problemas relacionados con los derechos humanos a los que se enfrenta la comunidad internacional.

17. **La Sra. Belskaya** (Belarús) manifiesta que Belarús votará en contra del proyecto de resolución, que constituye un claro ejemplo de injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano y del ejercicio de presiones políticas sobre el Gobierno de dicho país. El proyecto de resolución pasa por alto la verdadera situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, no tiene en cuenta la información brindada por el Gobierno a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y contiene una evaluación sesgada de la situación del país, incluso en lo referente al examen periódico universal. Las resoluciones sobre países concretos debilitan el mecanismo del examen periódico universal y ponen en tela de juicio sus resultados. Del mismo modo, siguen intensificando el enfrentamiento cuando se debaten situaciones jurídicas en el seno del Consejo de Derechos Humanos y sus principales órganos.

18. **La Sra. Sabja** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que la delegación boliviana votará en contra del proyecto de resolución. Las resoluciones sobre países concretos socavan la soberanía de los Estados, dificultan la cooperación y debilitan el mecanismo del examen periódico universal, que incorpora los principios de no selectividad, universalidad, imparcialidad, objetividad y respeto de la soberanía nacional. El Gobierno del Estado Plurinacional de

Bolivia mantiene su posición de oponerse a las resoluciones politizadas sobre un solo país que hacen acusaciones selectivas contra naciones del Sur.

19. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/70/L.45.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu.

Votos en contra:

Afganistán, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, China, Comoras, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Líbano, Myanmar, Nicaragua, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahrein, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Libia, Malasia,

Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Yemen, Zambia.

20. *Por 76 votos contra 35 y 68 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/70/L.45.*

21. **El Sr. de Aguiar Patriota** (Brasil) dice que la delegación del Brasil se ha abstenido en la votación. Si bien reconoce el trabajo llevado a cabo por el Canadá para simplificar el texto, el proyecto de resolución sigue sin reflejar adecuadamente los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Islámica del Irán con miras a mejorar la situación de los derechos humanos en el país. No obstante, el número de ejecuciones que, según se ha informado, siguen produciéndose en dicho país suscita una gran preocupación, en particular la aplicación de la pena de muerte a delitos que no pueden considerarse de la máxima gravedad en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Debería valorarse la posibilidad de aprobar una moratoria de la aplicación de la pena de muerte con vistas a abolir esta práctica.

22. Al Brasil le preocupan también la situación de los derechos humanos de las mujeres y las violaciones de los derechos a la libertad de opinión y de expresión y de reunión y de asociación pacíficas. Deben respetarse los derechos humanos de las minorías, especialmente las religiosas, incluidas las que el Gobierno no reconoce de forma oficial, como la bahá'í.

23. La comunidad internacional debería reconocer y alentar las recientes manifestaciones del Gobierno iraní de su voluntad de cooperar con el sistema internacional de derechos humanos, y es preciso potenciar dicha colaboración. Debería acogerse con satisfacción la aceptación, por parte de la República Islámica del Irán, de la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal, así como las invitaciones expedidas al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación para visitar el país.

24. Las iniciativas de la comunidad internacional para lograr el compromiso de la República Islámica del Irán y ayudar al logro de los derechos humanos en el país se aprovecharán mejor si se adopta un tono más constructivo que trate de romper con la inútil trayectoria del enfrentamiento. Tras el histórico hito diplomático de 2015, la comunidad internacional cuenta con una base sólida para renovar su inversión en la diplomacia y el diálogo. En ese sentido, el Brasil ha establecido un mecanismo bilateral para el debate sobre las cuestiones de derechos humanos entre la República Islámica del Irán y el Brasil.

25. **El Sr. Saito** (Japón) dice que la delegación japonesa ha votado a favor del proyecto de resolución. El Japón acoge con satisfacción la política del Presidente de la República Islámica del Irán destinada a abordar con carácter prioritario la situación de los derechos humanos en el país y reconoce el compromiso asumido por este país de cooperar en los diálogos bilaterales sobre derechos humanos que se celebran periódicamente entre el Japón y la República Islámica del Irán. Dado que el Gobierno iraní continúa reforzando su relación con la comunidad internacional, el Gobierno del Japón espera que esos esfuerzos de fomento de la confianza mutua se traduzcan en avances concretos en las medidas y compromisos orientados a mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Por esas razones, el Japón ha respaldado el proyecto de resolución pero no se ha sumado a los patrocinadores. Seguirá entablando diálogos positivos y cooperando con el Gobierno de la República Islámica del Irán.

26. **El Sr. Coloma Grimberg** (Chile) dice que la promoción y protección de los derechos humanos y la colaboración con el sistema multilateral de derechos humanos son elementos clave de la política exterior de Chile. En el caso de la República Islámica del Irán, el Gobierno chileno aprecia que las autoridades iraníes hayan accedido a reunirse por primera vez con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en Ginebra y espera que este reciba pronto una invitación para visitar el país. Resulta alentador observar los esfuerzos realizados por el Sr. Hassan Rouhani, Presidente de la República Islámica del Irán, para mejorar la situación del país, así como el importante acuerdo acerca del programa nuclear iraní.

27. El Gobierno chileno se opone a la aplicación de la pena capital y apoya una moratoria universal sobre la pena de muerte. Por ello, le preocupa la utilización

repetida y generalizada de esa medida en todo el mundo. De conformidad con el Relator Especial, al menos 520 personas fueron ejecutadas en la República Islámica del Irán en el primer semestre de 2015, y no está claro si disfrutaron de garantías procesales y recibieron un trato imparcial antes de su ejecución; una condena que, una vez que se aplica, es irreversible.

28. La República Islámica del Irán debería redoblar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos y estudiar minuciosamente las recomendaciones derivadas del examen periódico universal. Chile seguirá analizando la situación en la República Islámica del Irán con toda imparcialidad con miras a reconsiderar su posición en el futuro.

29. **El Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela) manifiesta que la delegación venezolana desea reiterar su posición de principio en relación con las resoluciones sobre países concretos y los relatores especiales. La República Bolivariana de Venezuela rechaza el carácter selectivo y la motivación política de esos mecanismos, que violan flagrantemente los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas además de los principios de universalidad, objetividad y no selectividad, y constituyen un ejemplo claro del uso de distintos raseros. La cooperación y el diálogo son los principios más esenciales para promover y proteger con eficacia los derechos humanos. Por ese motivo, la delegación venezolana respalda los constantes llamamientos realizados por el Movimiento de los Países No Alineados sobre esta cuestión. La República Bolivariana de Venezuela insta una vez más a la comunidad internacional a que prosiga los avances logrados por el Consejo de Derechos Humanos, dé prioridad al proceso del examen periódico universal y adopte un enfoque de colaboración en relación con la cuestión de los derechos humanos. El orador pide que se ponga fin a la aprobación selectiva de resoluciones sobre países concretos, que debilita los mecanismos de derechos humanos.

30. **El Sr. Yao** Shaojun (China) dice que China siempre ha considerado que las diferencias en la esfera de los derechos humanos deberían abordarse mediante la cooperación y el diálogo constructivos, en pie de igualdad y partiendo del respeto mutuo. China se opone a la politización y explotación de la cuestión de los derechos humanos para presionar a otros países y desapruueba las resoluciones de derechos humanos sobre países concretos. Por consiguiente, la delegación china ha votado en contra del proyecto de resolución.

Incumbe a la comunidad internacional la obligación de prestar a la República Islámica del Irán asistencia práctica y constructiva en lugar de lanzar obstinadamente acusaciones y ejercer presión con resoluciones sobre países concretos.

31. **La Sra. Mozolina** (Federación de Rusia) señala que la delegación rusa ha votado en contra del proyecto de resolución y se muestra sorprendida por la obstinación con la que sus autores lo presentan año tras año ante la Tercera Comisión para su examen. La Federación de Rusia se opone a la práctica sesgada y politizada de presentar proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en los diferentes países. La Comisión no debería recibir esos proyectos de resolución en el futuro, y la situación de los derechos humanos en los diferentes países debería analizarse únicamente mediante el examen periódico universal.

32. **La Sra. del Águila Castillo** (Guatemala) dice que la delegación guatemalteca ha votado a favor del proyecto de resolución. Guatemala condena las violaciones de los derechos humanos que se producen en la República Islámica del Irán y comparte las preocupaciones expresadas en el último informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/70/411). Sin embargo, resulta lamentable que pese a la propuesta concreta de varias delegaciones, el proyecto de resolución haya ignorado el acuerdo histórico alcanzado recientemente en relación con el programa nuclear iraní. Aunque el acuerdo no menciona específicamente los derechos humanos, el levantamiento de las sanciones en él establecido repercutirá en los derechos económicos, sociales y políticos de la población iraní. Las resoluciones sobre países concretos deberían ser objetivas, evitar el sesgo y reflejar un equilibrio entre la preocupación por la situación de los derechos humanos en el país en cuestión y el reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Gobierno respectivo. Por tanto, Guatemala reconoce los efectos de ese importante acuerdo. No obstante, el Gobierno de la República Islámica del Irán debe demostrar a la comunidad internacional de un modo práctico y tangible su disposición a seguir cooperando con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en especial autorizando las visitas de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluido el Relator Especial.

33. **El Sr. Kyaw Tin** (Myanmar) manifiesta que la delegación de Myanmar ha votado en contra del proyecto de resolución, de conformidad con la posición de principio de este país en contra de las resoluciones sobre países concretos. Dichas resoluciones van en detrimento de uno de los objetivos de las Naciones Unidas: que las naciones entablen relaciones amistosas basadas en el respeto por el principio de igualdad de derechos y libre determinación. Asimismo, dichas resoluciones se inmiscuyen a menudo en asuntos que pertenecen esencialmente a la jurisdicción nacional de los Estados soberanos y contravienen los principios de objetividad, imparcialidad y no politización. El examen periódico universal es el proceso menos controvertido y más fiable para examinar y mejorar todas las situaciones de los derechos humanos en el mundo. Ha llegado la hora de acabar con las resoluciones sobre países concretos en la Tercera Comisión y el Consejo de Derechos Humanos.

34. **El Sr. Ríos Sánchez** (México) dice que los informes presentados por el Relator Especial y el Secretario General dan cuenta de que persisten importantes retos en materia de derechos humanos en la República Islámica del Irán, en especial la aplicación de la pena de muerte, a la que México se opone inequívocamente. No obstante, en el último año se dieron desarrollos importantes que abren nuevas oportunidades para fortalecer el trabajo del Gobierno iraní con la comunidad internacional y prestar atención a las preocupaciones legítimas en materia de derechos humanos, que México comparte.

35. Más allá de un enfoque punitivo, debe privilegiarse la cooperación, la asistencia técnica y la construcción de capacidades. Esta vía tendrá mayor impacto y abrirá mejores oportunidades para fortalecer la colaboración efectiva entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y las Naciones Unidas. Tomando en cuenta lo anterior, México ha votado en abstención sobre el proyecto de resolución. No obstante, este voto no implica que México no exprese su preocupación sobre la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

36. México toma nota del compromiso expresado por las autoridades iraníes de buscar una mayor apertura con el sistema internacional de los derechos humanos. En el corto plazo, se deben dar pasos concretos encaminados a fortalecer la cooperación de la

República Islámica del Irán con los diversos mecanismos especializados en la materia.

37. **El Sr. Shin Dong-Ik** (República de Corea) dice que la delegación de la República de Corea reconoce los progresos realizados por el Gobierno iraní desde la aprobación de la resolución del pasado año y toma nota en particular de la participación activa de este Gobierno en el segundo ciclo del examen periódico universal, así como del modo en que ha planificado los servicios para las víctimas de violencia doméstica e incrementado las condenas de los autores de violencia contra la mujer. También observa con interés los cambios propuestos en la legislación y la administración, tales como el nuevo Código de Procedimiento Penal. No obstante, es preciso avanzar más para dar respuesta a las aspiraciones de la comunidad internacional.

38. **La Sra. Vraila** (Grecia) dice que, si bien la delegación griega no está completamente de acuerdo con todos los elementos contenidos en el proyecto de resolución, ha hecho suya la posición general de la Unión Europea y, por tanto, ha votado a favor del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/70/L.0.47: Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

39. **El Presidente** señala la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas que figura en el documento A/C.3/70/L.67.

40. **El Sr. Al-Mouallimi** (Arabia Saudita), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que, durante los últimos 12 meses, la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria ha seguido deteriorándose. Más de 250.000 sirios han muerto en el conflicto, más de 4 millones de refugiados han abandonado el país y más de 7,5 millones de personas han sido desplazadas. Cerca de 5 millones de personas precisan asistencia humanitaria. Las autoridades sirias han seguido cometiendo atrocidades sirviéndose de distintos métodos, tales como bombas de barril, artillería pesada y armas químicas, violando flagrantemente el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario. Muchas de esas atrocidades constituyen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Además, los combatientes extranjeros se incorporan en masa a las filas del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) y otras organizaciones terroristas,

mientras que otros grupos y milicias se han aliado con el régimen. Todas las partes en el conflicto han cometido las violaciones más atroces de los derechos humanos. En vez de más tropas o bombas, la República Árabe Siria necesita dirigentes capaces que puedan fomentar la reconciliación entre su población y brindar seguridad, refugio, asistencia sanitaria y alimentos a todas las personas.

41. El proyecto de resolución, que trata una situación sin precedentes en la esfera de los derechos humanos, contiene llamamientos para que todos los autores de violaciones de los derechos humanos rindan cuentas de sus delitos, y solicita un proceso político dirigido por la República Árabe Siria que desemboque en una transición política que satisfaga las aspiraciones legítimas de los sirios.

42. De hecho, el proyecto de resolución se centra en una situación concreta, no en un país específico como afirman algunas delegaciones. Condena explícitamente el terrorismo, las organizaciones terroristas y los terroristas extranjeros, pero está inspirado en informes de las Naciones Unidas, incluido el informe más reciente de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, que concluye que el régimen sirio es responsable de la mayoría de los actos violentos, asesinatos y desplazamientos.

43. Del mismo modo, el proyecto de resolución reafirma el respeto de la comunidad internacional por la soberanía e integridad territorial de la República Árabe Siria, y pide que se realicen más esfuerzos para preservar los derechos humanos en el país y abordar los aspectos humanitarios de la crisis, que persistirá hasta que las partes en el conflicto alcancen una solución política de conformidad con el Comunicado de Ginebra.

44. En lugar de abordar el aspecto sustantivo de las cuestiones presentes en el proyecto de resolución, el régimen sirio se empeñará en centrar los debates en asuntos secundarios que afectan a los patrocinadores. La delegación de Arabia Saudita está preparada para refutar todas las acusaciones infundadas que el representante de la República Árabe Siria haga contra ella o contra cualquiera de los patrocinadores. Sin embargo, ningún intento de desviar la atención del proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria dará resultados, pues las imágenes de televisión y las

fotografías de niños sirios fallecidos en la costa del Mediterráneo persisten en la memoria de todos. Arabia Saudita exhorta a las delegaciones a que escuchen a sus conciencias y apoyen al pueblo sirio votando a favor del proyecto de resolución.

45. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) señala que Botswana, Islandia, Montenegro, Omán y Ucrania se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

46. **La Sra. Vraila** (Grecia) dice que la delegación griega desea retirar su patrocinio del proyecto de resolución.

47. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que la delegación siria se suma a las declaraciones de los representantes de Cuba y la República Islámica del Irán, en las que han destacado su rechazo, por principio, de las resoluciones sobre países concretos.

48. La delegación de la República Árabe Siria lamenta profundamente que determinadas delegaciones, incluidas las de ciertos miembros del Movimiento de los No Alineados, traten de emplear la Comisión para promover sus programas políticos, intervencionistas y estrechos de miras, lo cual contraviene la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional. Su conducta, que es lesiva para el Consejo de Derechos Humanos, impide a la Comisión cumplir su mandato de alcanzar los objetivos sociales y humanitarios, especialmente en la esfera de los derechos humanos.

49. El Gobierno sirio reitera su compromiso basado en principios de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los sirios y cree que el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos es el mecanismo más adecuado para abordar las cuestiones relativas a estos derechos.

50. El proyecto de resolución presentado por Arabia Saudita y sus aliados resulta paradójico dado el terrible historial de derechos humanos de dicho país, no solo contra los trabajadores extranjeros radicados en Arabia Saudita, sino también contra sus propios ciudadanos. Habría sido más adecuado que la Comisión hubiera estudiado el historial de derechos humanos de Arabia Saudita. Además, Arabia Saudita es el principal patrocinador, defensor y financiador de los grupos terroristas armados de la República Árabe Siria, está exacerbando la actual crisis del país y trabaja de manera activa para impedir que los propios sirios

encuentren una solución política y pacífica al conflicto, de conformidad con el Comunicado de Ginebra y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Arabia Saudita o sus ciudadanos han cometido o patrocinado actos de terrorismo en todas las partes del mundo, tales como el Afganistán, el Iraq, el Yemen, Francia y los Estados Unidos de América, lo cual demuestra claramente el peligro de confiar una excesiva riqueza a manos ignorantes. El régimen familiar saudita, que ha usurpado el poder en la Península Arábiga, no es digno de confianza ni respeta el carácter sagrado del Islam. No se considerará que Arabia Saudita es un país civilizado mientras no defienda los derechos humanos fundamentales de sus ciudadanos en vez de flagelarlos y decapitarlos en sus plazas públicas, perseguirlos por sus creencias y encarcelarlos solo por escribir un poema crítico con el Gobierno.

51. Mientras el Gobierno sirio trata de luchar contra el terrorismo en nombre del mundo entero, numerosos grupos terroristas, incluidos el EIL y el Frente Al-Nusra, reciben apoyo de Arabia Saudita y sus aliados para poder seguir cometiendo atrocidades en la República Árabe Siria. Asimismo, según un artículo publicado recientemente en un periódico francés, las donaciones procedentes de los Estados del Golfo Pérsico representan alrededor del 10% de los casi 3.000 millones de euros que el EIL ha recibido en 2015. Los Gobiernos de Arabia Saudita, Kuwait, Qatar y Turquía también continúan facilitando la entrada de combatientes terroristas extranjeros y de armas en el territorio sirio con el objetivo de derrocar al Gobierno legítimo de la República Árabe Siria. Al mismo tiempo, esos Estados son cómplices de la ocupación israelí de tierras árabes y la apoyan tácitamente y, tal y como declaró el Primer Ministro israelí Netanyahu, Arabia Saudita e Israel son dos países que siguen hablando con una sola voz.

52. La dinastía takfirí, reinante en Arabia Saudita, no está en condiciones de dar lecciones de democracia y derechos humanos a la República Árabe Siria ni a ningún otro país, sobre todo cuando sigue denegando a su población el derecho a participar en el órgano legislativo y el parlamento nacionales y prohíbe que las mujeres circulen en bicicleta o viajen si no van acompañadas de un hombre. Es inconcebible que Arabia Saudita ponga en práctica en su territorio las disposiciones del proyecto de resolución sobre derechos humanos. El hecho de que Qatar y Arabia

Saudita hayan patrocinado el proyecto de resolución resulta especialmente irónico, ya que dichos países se niegan obstinadamente a acatar la resolución anual de la Comisión sobre las actividades mundiales para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. ¿Cómo puede aprobar la Comisión esas nobles resoluciones al mismo tiempo que adopta una resolución contra los hombres, las mujeres y los niños sirios que contiene disposiciones que son la encarnación misma del odio y el extremismo? El proyecto de resolución propuesto también socavaría los esfuerzos realizados por el Sr. de Mistura, Enviado Especial del Secretario General para Siria, para solucionar el conflicto.

53. Llevará mucho tiempo hacer frente a las numerosas mentiras, imprecisiones e informaciones engañosas incluidas en el proyecto de resolución. Sin embargo, a la delegación siria le preocupa especialmente que el proyecto de resolución haya atribuido falsamente determinadas declaraciones al Enviado Especial. Antes de la votación, el Secretario de la Comisión debería comprobar la veracidad de la información presente en el párrafo 19 e informar a la Comisión sobre el momento y el lugar en que el Enviado Especial formuló las declaraciones mencionadas en dicho párrafo.

54. Según el Director de los servicios secretos franceses, hace dos años las autoridades sirias facilitaron al Primer Ministro de Francia una lista de terroristas franceses que combatían en la República Árabe Siria y la rotunda negativa de este a investigar a las personas incluidas en dicha lista o a colaborar con las autoridades sirias dio lugar a los atentados de París. En la actualidad, decenas de miles de terroristas más procedentes del Golfo Pérsico y Europa están siendo enviados a la República Árabe Siria para cometer atrocidades.

55. Citando los conmovedores versos de un poema, el orador recuerda a la Comisión que determinados regímenes han hecho un pacto con el diablo y que ha llegado la hora de que los Estados escuchen a sus conciencias y pongan fin al sufrimiento que dichos regímenes han infligido a la población de la región.

56. **El Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán) dice que, además de aplicar un enfoque injusto que obedece a motivaciones políticas a las cuestiones relativas a los derechos humanos en la República Árabe Siria, el proyecto de resolución contiene unas

disposiciones preocupantes y sin precedentes en una resolución sobre derechos humanos. Si se aprueba, el proyecto de resolución será contrario a los principios básicos del derecho internacional.

57. El contenido del párrafo 14 resulta especialmente inaceptable, ya que condena a dos fuerzas que forman parte de las fuerzas armadas oficiales de la República Islámica del Irán que fueron desplegadas en la República Árabe Siria a título exclusivamente consultivo e invitadas oficialmente por el Gobierno sirio y están resistiendo la arremetida terrorista en el país. Además, el párrafo deniega el derecho de un Estado Miembro a establecer la paz y el orden en su territorio, por ejemplo solicitando asistencia, y adopta una posición desfavorable e injustificada sobre las actuaciones realizadas por el ejército oficial de un Estado Miembro soberano.

58. Los párrafos 14 y 16 agrupan siniestramente, definen falsamente y condenan a quienes están en la República Árabe Siria por invitación del Gobierno para ayudarlo en su lucha legítima contra el EIIL, el Frente Al-Nusra y sus afiliados. Las acusaciones lanzadas en esos dos párrafos, además de carecer por completo de fundamento, no tienen relación alguna con el mandato de la Tercera Comisión ni son compatibles con el título de un proyecto de resolución que afirma ocuparse de los derechos humanos en la República Árabe Siria. La incorporación de estos en el proyecto de resolución equivale a algún tipo de venganza contra la que hasta ahora ha sido la fuerza más efectiva sobre el terreno para combatir el terrorismo y el extremismo violento. Si no fuera por su lucha genuina y resoluta contra el terrorismo, una parte mayor del Oriente Medio se encontraría actualmente bajo la bandera negra del EIIL.

59. Las partes que promueven un programa estrecho de miras no deben salirse con la suya: sus acusaciones infundadas y sus firmes condenas no harán sino envenenar el entorno de las negociaciones, lo cual podría arruinar las perspectivas de encontrar una salida al estancamiento actual de la República Árabe Siria.

60. **El Sr. Choe Myong Nam** (República Popular Democrática de Corea) reitera la posición de principio de la delegación de la República Popular Democrática de Corea contra todas las resoluciones sobre países concretos presentadas para su examen sin el consentimiento de las naciones implicadas. Es preciso debatir y resolver las situaciones de los derechos

humanos en los diferentes países en una atmósfera de cooperación y diálogo auténticos y constructivos, respetando la soberanía, integridad, paz y estabilidad de los países implicados y ayudando a que estos realmente mejoren. El examen periódico universal es el mecanismo de mayor utilidad para debatir las cuestiones relativas a países concretos. Por ese motivo, la delegación de la República Popular Democrática de Corea votará en contra del proyecto de resolución.

61. **La Sra. Smaila** (Nigeria) dice que no se debería recurrir a resoluciones sobre países concretos como método de castigo o para ganar puntos políticos. Dichas resoluciones deberían ponerse en práctica como medidas de protección e invocarse y aplicarse con moderación y según cada caso particular, y deben respetar totalmente la independencia, soberanía e integridad de los países en cuestión. Asimismo, en la medida de lo posible deberían referirse a períodos concretos e incluir plazos.

62. En el caso de la República Árabe Siria, donde es evidente que hay dos o más partes involucradas en el conflicto, a la delegación nigeriana le parece complicado que solo se señale, se condene y se haga responsable a una de ellas. Todas las partes han de ser responsables de sus acciones. Sin embargo, la redacción actual del proyecto de resolución puede fortalecer a una de las partes en el conflicto y provocar intransigencia en la otra, con lo que lograr la paz podría ser difícil.

63. Únicamente se obtendrán resultados con una solución política duradera encabezada por el pueblo sirio, sin presiones ni interferencias externas. La delegación de Nigeria pide a todas las partes en el conflicto sirio que depongan las armas y busquen un arreglo justo y pacífico a sus diferencias a fin de lograr una paz duradera y ahorrar al país más derramamientos de sangre, miseria y destrucción.

64. **La Sra. Sison** (Estados Unidos de América) dice que la delegación estadounidense apoya firmemente el proyecto de resolución y solicita a todas las delegaciones que voten a favor de él. Como indican los numerosos informes elaborados por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, el régimen de Assad, las milicias asociadas y el EIIL cometen violaciones y abusos generalizados y constantes que es preciso condenar y por los que se deben establecer responsabilidades. Los Estados Unidos se hacen eco de

la enérgica condena expresada por el Enviado Especial del Secretario General para Siria en relación con los destructivos bombardeos lanzados por el régimen de Assad en toda la República Árabe Siria. La comunidad internacional debe apoyar colectivamente a las víctimas del régimen de Assad, que a menudo son encarceladas arbitrariamente, sometidas a tortura, violencia sexual y condiciones inhumanas, a las que se deniega un juicio imparcial, a las que se ejecuta y se hace desaparecer de manera forzada.

65. Los Estados Unidos reiteran su llamamiento para que se ponga fin de inmediato a todas las violaciones y abusos contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en especial a las violaciones atroces, generalizadas y constantes perpetradas por el régimen de Assad. Piden que se sigan apoyando los esfuerzos del Enviado Especial encaminados a favorecer una transición política que conduzca a un futuro en el que se satisfagan las aspiraciones del pueblo sirio relativas a la paz, la libertad y la dignidad. La comunidad internacional debe colaborar para acabar con las atrocidades, sentar las bases de la justicia y promover una paz sostenible en la República Árabe Siria.

66. **El Sr. Çevik** (Turquía) dice que la crisis de la República Árabe Siria, que comenzó con la violenta opresión de las aspiraciones democráticas y las peticiones legítimas de la población siria por parte del régimen del país, continuará amenazando la paz y la seguridad regionales e internacionales. Los derechos humanos del pueblo sirio se violan con cada vez más intensidad e impunidad y, aunque el proyecto de resolución no puede, por sí solo, aliviar el inmenso sufrimiento de la población siria, enviará el contundente mensaje de que la comunidad internacional se niega a seguir callada ante las violaciones manifiestas de los derechos humanos que se están produciendo en la República Árabe Siria y hará que sus autores rindan cuentas.

67. La delegación turca, que apoya sin descanso a la población siria, exhorta a todas las delegaciones a que voten a favor del proyecto de resolución. El orador rechaza categóricamente las afirmaciones infundadas del representante de la República Árabe Siria contra Turquía y destaca que Turquía seguirá colaborando de forma transparente con todas las organizaciones internacionales pertinentes, incluidas las Naciones Unidas, para prestar asistencia a los sirios.

68. **La Sra. Al-Thani** (Qatar) dice que las repercusiones del deterioro de la situación humanitaria y de los derechos humanos en la República Árabe Siria se perciben en toda la región. Por lo tanto, incumbe a la Asamblea General aprobar otra resolución sobre las graves violaciones de los derechos humanos que se están cometiendo contra la población siria.

69. El proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí es equilibrado, objetivo y está basado en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Hace referencia a todas las partes que han llevado a cabo violaciones de los derechos humanos en la República Árabe Siria, pero destaca que el régimen sirio ha cometido la mayor parte de ellas.

70. El proyecto de resolución hace hincapié en las consecuencias que tiene la violencia en las mujeres y los niños, y pide que se preste asistencia humanitaria a quienes más la necesiten. Del mismo modo, condena a los grupos terroristas y los combatientes terroristas extranjeros que operan en la República Árabe Siria y pide que se retiren inmediatamente del país.

71. También habla sobre la crisis de los refugiados sirios, reafirma la necesidad de hallar una solución política que satisfaga las legítimas aspiraciones de la población siria y destaca el importante papel que deben desempeñar las mujeres sirias en el futuro del país.

72. Los votos en apoyo del proyecto de resolución enviarán a los autores de las violaciones de los derechos humanos en la República Árabe Siria el mensaje inequívoco de que la comunidad internacional no tolerará sus acciones.

73. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión), en respuesta a la pregunta planteada anteriormente por el representante de la República Árabe Siria, dice que la secretaria no está en condiciones de confirmar o desmentir que el Enviado Especial del Secretario General para Siria formulara declaraciones en las que comunicaba la información presente en el párrafo 19 del proyecto de resolución. Tampoco puede facilitar detalles sobre el momento y el lugar en que se realizaron supuestamente dichas declaraciones. No obstante, el orador señala que el proyecto de resolución no aporta referencias de las declaraciones atribuidas al Enviado Especial, lo que sugiere que dichas declaraciones se hicieron en un contexto informal y no en una reunión oficial, como por ejemplo, una sesión del Consejo de Seguridad o la Asamblea General.

74. **El Sr. Al-Mouallimi** (Arabia Saudita) dice que el Sr. de Mistura, Enviado Especial del Secretario General para Siria, hizo los comentarios en cuestión en un comunicado de prensa que emitió en Ginebra (Suiza) el 30 de mayo de 2015. En lugar de tratar las cuestiones planteadas en el proyecto de resolución, el delegado de la República Árabe Siria ha lanzado de nuevo acusaciones infundadas contra Arabia Saudita y otros países. Además, los versos que ha citado son sumamente inadecuados y dan una idea clara de la naturaleza del representante sirio.

75. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) sostiene que los versos que ha citado anteriormente los escribió un poeta saudí. La reacción negativa del representante de Arabia Saudita ante el poema ha revelado la verdadera esencia de este.

76. En lo que respecta al párrafo 19 del proyecto de resolución, la delegación siria es perfectamente consciente de las palabras pronunciadas por el Sr. De Mistura en Ginebra el 30 de mayo de 2015; dicho párrafo no las refleja adecuadamente y, de hecho, resulta revelador que la secretaria no pueda confirmar su veracidad. El párrafo 19 tergiversa el mandato del Enviado Especial, cuya labor valora mucho el Gobierno sirio, y le insulta personalmente. Los Estados Miembros deberían negarse a aprobar proyectos de resolución que citen declaraciones manipuladas que se hayan atribuido falsamente al Enviado Especial.

77. La República Árabe Siria tiene serias dudas sobre el proyecto de resolución en su conjunto y es plenamente consciente de los verdaderos motivos de sus patrocinadores, que no tienen ningún interés en aliviar el sufrimiento de la población siria ni desean que la crisis del país se resuelva. Por el contrario, al animar a terroristas de todo el mundo a que vengan a la República Árabe Siria para cometer atrocidades, los patrocinadores tienen las manos manchadas de sangre siria. Arabia Saudita, Qatar y Turquía tratan de alcanzar sus mezquinos objetivos políticos y menoscabar el mandato del Sr. de Mistura.

78. El orador insta encarecidamente a todos los Estados Miembros a que voten en contra del proyecto de resolución. Los Estados que no puedan hacerlo porque estén siendo chantajeados económicamente por los regímenes saudita y qatari y determinados países poderosos deberían abstenerse o abandonar la sala antes de la votación. Es preciso exponer los verdaderos objetivos e intenciones de los patrocinadores.

79. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/70/L.47.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

80. **El Sr. Bessedik** (Argelia) dice que el Consejo de Derechos Humanos, que se creó para evitar la politización y selectividad de las cuestiones de derechos humanos, sobre todo en el marco del proceso del examen periódico universal, debería encargarse de estas cuestiones. Las inquietudes relacionadas con los derechos humanos deben tratarse con transparencia y justicia y a través de un diálogo constructivo. El hecho de señalar a la atención de la Asamblea General cuestiones de derechos humanos relativas a países concretos va en detrimento del espíritu y los propósitos de dicho Consejo.

81. Los últimos atentados terroristas, tales como los acaecidos en Francia, el Líbano, Nigeria y Turquía, destacan la necesidad de que se realicen esfuerzos internacionales concertados para combatir los actos de terrorismo, que constituyen la forma más despiadada de violación de los derechos humanos. Si bien las principales responsables de defender los derechos humanos son las autoridades centrales de los Estados, la comunidad internacional debe favorecer todas las medidas orientadas a poner fin a la tragedia de la República Árabe Siria, incluidas las medidas de fomento de la confianza que respaldarán el proceso político.

82. Igual que sucede con otras resoluciones sobre países concretos en materia de derechos humanos, el proyecto de resolución acerca de la República Árabe Siria es contraproducente, por lo que la delegación de Argelia se ve obligada a votar en contra.

83. **La Sra. Moreno Guerra** (Cuba) dice que la delegación de Cuba votará en contra del proyecto de resolución por su carácter punitivo y su desprecio por los intereses y opiniones del país implicado. La comunidad internacional debe dejar a un lado los programas intervencionistas y los llamamientos a que se cambie de régimen y buscar soluciones políticas que tengan en cuenta los intereses y aspiraciones de la población siria, que no pueden lograrse con resoluciones que tratan de minar la soberanía, independencia e integridad territorial de la República Árabe Siria.

84. La delegación cubana defiende una solución pacífica y negociada a la crisis e insta a la Tercera Comisión a que contribuya a ese empeño, no mediante condenas y demandas intervencionistas, sino fomentando la cooperación de un modo que respete plenamente la soberanía del Estado sirio. Para conseguir buenos resultados, la comunidad internacional debe abandonar de una vez por todas las prácticas selectivas que obedezcan a motivaciones políticas, como el presente proyecto de resolución, que lo único que hacen es retrasar innecesariamente la solución de la crisis.

85. **La Sra. Belskaya** (Belarús) reitera la posición de principio de la delegación de Belarús en contra de la aprobación de resoluciones sobre países concretos, que se emplean para interferir en los asuntos internos de Estados soberanos y presionar a los Gobiernos. El proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria quebranta principios fundamentales como el respeto de la soberanía nacional y la no injerencia en los asuntos internos, además de presionar exclusivamente a una de las partes en el sangriento y prolongado conflicto.

86. El arreglo del conflicto es el único modo de promover el respeto real de los derechos humanos en la República Árabe Siria, mientras que el conflicto en curso exacerba el extremismo y alimenta el crecimiento del terrorismo. En ese contexto, la resolución sobre un país concreto que la Comisión tiene ante sí alienta, además, la lógica del enfrentamiento como un elemento ineludible de la política sobre los derechos humanos. Belarús no puede apoyar esa medida y votará en contra del proyecto de resolución.

87. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/70/L.47.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Guatemala, Guinea-

Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen.

Votos en contra:

Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Bangladesh, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Malí, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Viet Nam, Zambia.

88. *Por 115 votos contra 15 y 51 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/70/L.47.*

89. **El Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán) dice que el proyecto de resolución perjudica a la Tercera Comisión, contraviene los principios básicos del derecho internacional y no hace sino premiar el extremismo violento y el terrorismo. Resulta revelador que la única alusión a las ideologías extremistas

violentas, que fueron incluidas en la resolución del año pasado, haya sido eliminada del presente proyecto de resolución. En su lugar, se ha introducido una lista de las fuerzas que han luchado con determinación contra el terrorismo y el extremismo.

90. Es extraño que numerosos países occidentales que aconsejan a otros en materia de derechos humanos se hayan puesto de parte de países que, como poco, han exportado siempre la intolerancia a múltiples partes del mundo, por no hablar de lo que hacen con las personas que viven dentro de sus fronteras. Resulta muy desafortunado que la debilidad estructural de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas esté brindando a esos países la oportunidad de abusar del sistema y hacer que se adopten esas resoluciones. Es especialmente lamentable que, tras el reciente incremento de los brutales atentados terroristas experimentado en Francia, el Líbano, Egipto, el Iraq y Turquía, que debería haber hermanado a la comunidad internacional en un frente unido contra el terrorismo, el proyecto de resolución esté sembrando la discordia en el campo de la lucha contra esta lacra.

91. **El Sr. de Aguiar Patriota** (Brasil) dice que el conflicto de la República Árabe Siria solo puede resolverse con un arreglo político. Es hora de que todas las partes en el conflicto y sus defensores reconozcan que insistir en buscar una solución militar provocará aún más sufrimiento al pueblo sirio y acentuará la inseguridad e inestabilidad políticas de la región. El Brasil exhorta a todas las partes a que eviten una mayor militarización del conflicto y participen plenamente en las negociaciones en curso en un espíritu de compromiso sin condiciones previas.

92. Si bien algunos de los términos empleados están fuera de lugar en un proyecto de resolución sobre los derechos humanos, el Brasil elogia, sin embargo, a los patrocinadores por abordar la situación de los refugiados de la República Árabe Siria. La delegación brasileña pide a todos los Estados que faciliten la llegada de personas afectadas por el conflicto sirio, legalmente y en condiciones de seguridad, a sus países y les ofrezcan la protección que merecen, respetando y protegiendo plenamente sus derechos humanos. El Brasil tiene el decidido empeño de ayudar a aliviar la difícil situación de los refugiados sirios.

93. Aunque se han introducido mejoras considerables en el texto, al Brasil le sigue pareciendo desequilibrado y le preocupa su enfoque simplista en relación con

aspectos cruciales del conflicto. El proyecto de resolución sigue sin abordar de manera adecuada la responsabilidad de varios grupos de oposición armada, como el EIL y el Frente Al-Nusra, por violaciones flagrantes del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario en la República Árabe Siria. Las Naciones Unidas deben seguir siendo imparciales y no consentir nunca que se infrinja el derecho de los derechos humanos y el derecho humanitario.

94. En lo que respecta a la utilización de sustancias químicas tóxicas como armas, el Consejo de Seguridad ha creado un mecanismo conjunto de investigación destinado a identificar qué parte en el conflicto es responsable de usarlas. No es posible juzgar de antemano los hallazgos de dicho mecanismo sin menoscabar la credibilidad del proceso.

95. El orador también desea insistir en que el informe “César” carece de la legitimidad necesaria para ser mencionado en cualquier decisión de las Naciones Unidas.

96. El Brasil reafirma su compromiso de apoyar todos los esfuerzos orientados a buscar una solución política al conflicto sirio a través de unas negociaciones transparentes, inclusivas y no sectarias. La comunidad internacional debe contribuir a un proceso de paz dirigido por los sirios que vuelva a poner al país en la senda del desarrollo social y la paz.

97. **El Sr. Morejón Pazmiño** (Ecuador) dice que a la delegación ecuatoriana le preocupa el reciente deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria. Condena todas las violaciones de los derechos humanos; no debería haber impunidad para los responsables de cometer actos de violencia o proporcionar armas a las partes en el conflicto, incluidos los grupos terroristas organizados. La delegación del Ecuador expresa su solidaridad con la población siria. Se ha aludido a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, pero esa política solo ha servido para exacerbar la violencia, debilitar al Estado sirio y reforzar a las organizaciones terroristas. El proyecto de resolución no tiene suficientemente en cuenta a todas las partes responsables de la crisis y no ayudará a lograr una solución pacífica en la que participen todos los sirios y se respeten plenamente la soberanía e independencia de la República Árabe Siria. El Consejo de Derechos Humanos debería encargarse de los asuntos relativos a los derechos humanos. La

práctica de presentar proyectos de resolución de esas características a la Tercera Comisión no hace más que politizar la cuestión y no ayuda a las víctimas de la violencia armada en la República Árabe Siria. Por ese motivo, el Ecuador ha votado en contra del proyecto de resolución.

98. **El Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela) reitera la posición de principio de la delegación venezolana en lo que respecta a las resoluciones sobre países concretos, los relatores especiales y otros mecanismos de derechos humanos. La República Bolivariana de Venezuela rechaza el carácter selectivo y la motivación política de esos mecanismos, que violan los principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios de universalidad, objetividad y no selectividad, que son necesarios para hacer frente a las cuestiones relativas a los derechos humanos. La cooperación y el diálogo son principios esenciales para promover y proteger los derechos humanos de forma efectiva. Por esa razón, la delegación de la República Bolivariana de Venezuela respalda los constantes llamamientos realizados por el Movimiento de los Países No Alineados sobre esta cuestión. La República Bolivariana de Venezuela anima una vez más a la comunidad internacional a que prosiga los avances logrados por el Consejo de Derechos Humanos, dé prioridad al proceso del examen periódico universal y adopte un enfoque de colaboración para la cuestión de los derechos humanos. El orador pide que se ponga fin a la aprobación selectiva de resoluciones sobre países concretos, que debilitan el mandato del Consejo de Derechos Humanos.

99. **El Sr. Salam** (Líbano) dice que, con vistas a salvaguardar su integridad y estabilidad, el Líbano ha mantenido siempre una postura neutral en lo que respecta a la actual crisis siria y se ha abstenido en la votación de todos los proyectos de resolución relativos a dicha crisis presentados ante las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para su aprobación. Sin embargo, el orador hace hincapié en que, a pesar de haberse abstenido en la votación del presente proyecto de resolución, el Líbano continúa respaldando todos los esfuerzos encaminados a acabar con la violencia en la República Árabe Siria, alcanzar una solución política a la crisis en curso, abordar las necesidades de todas las personas desplazadas a causa de ella y brindar apoyo a los Estados que acogen a refugiados sirios. Hezbollah, al que se hace referencia en el proyecto de

resolución, es un partido político libanés que forma parte del Parlamento y el Gobierno del país. El orador reafirma la posición de principio del Líbano de que es preciso diferenciar el terrorismo de la resistencia legítima frente a la ocupación extranjera, y destaca el papel fundamental desempeñado por Hezbollah en la lucha contra la ocupación israelí.

100. **El Sr. Marani** (Argentina) dice que la delegación argentina ha votado a favor del proyecto de resolución porque para la Argentina es prioritaria la defensa de los derechos humanos y la protección de las víctimas. Todas las partes deben cesar la violencia y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

101. La Argentina repudia en los términos más enérgicos los perversos y barbáricos actos terroristas de la organización autodenominada Estado Islámico y sus afiliados, que no solo representan una amenaza a la vida y dignidad humanas, sino también una amenaza a la integridad y soberanía de los Estados afectados. La Argentina apoya la soberanía, independencia, unidad e integridad territorial de la República Árabe Siria e insta a todos los Estados a abstenerse de intervenir por medios políticos, económicos o militares suministrando armas, municiones o financiamiento a las partes. La Argentina viene instando y urgiendo a la necesidad de poner fin al abastecimiento de material bélico a las partes en el conflicto y alerta una vez más sobre los riesgos de engendrar y potenciar a futuros grupos terroristas como el EIIL.

102. El uso de armas químicas por cualquier actor bajo cualquier circunstancia es reprobable y completamente contrario a las normas y estándares de la comunidad internacional. En consecuencia, la Argentina ha apoyado la realización de una investigación rápida, independiente y objetiva en el marco de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

103. Es necesario respetar el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, principio básico consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y que constituye la base del respeto de la soberanía entre las naciones. La única salida al conflicto en la República Árabe Siria es a través del diálogo, la negociación y la resolución pacífica mediante acuerdos sustantivos.

104. **El Sr. Liang Heng** (China) reitera que Chinasiempre ha considerado que las diferencias en la esfera